



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Tres (03) de Abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO PALOMEQUE RIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICIA NACIONAL.
RADICADO: 2013-00284

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa, instaura por el señor **JUAN CAMILO PALOMEQUE RIOS Y OTROS** a través de apoderado judicial, en contra del la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá aportar un nuevo poder otorgado por el señor Kevin Daniel Palomeque Ríos, para demandar dentro de la presente acción, en la medida que, el aportado a folio 34 es otorgado por la señora Olga lucía Ríos en su propio nombre y en representación de Kevin Daniel Palomeque Ríos, pero este ultimo, a la fecha de presentación de la demanda, ya es mayor de edad.
2. El apoderado de los demandantes, deberá aportar la totalidad de los documentos que enumera en el acápite de anexos, en la medida que los relacionados en el numeral 7 del mismo (fl. 31) no se encuentran dentro del expediente ni de sus anexos.
3. Se requiere al apoderado para que manifieste su voluntad de recibir notificaciones en el correo electrónico personal por él aportado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV